

## **El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy**

### **Considerando:**

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)";
- Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...)";
- Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe: "Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019 de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el cual fue reformado mediante Resolución RPC-SO-13-No.246-2020 de 20 de mayo de 2020;
- Que, el artículo 3 del Reglamento referido en el considerando que antecede, establece: "Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)";
- Que, el artículo 13 de la norma ibidem prescribe: "Para su funcionamiento orgánico, los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado

por el OCS de la institución y entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de remitirlo al CES para su verificación”;

- Que, el artículo 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina: “Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-15-No.055-2018 de 19 de diciembre de 2018, el Pleno del CES resolvió: “Artículo 1.- Créase el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, como una institución de educación superior particular, sin fines de lucro”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 356 inciso segundo y tercero textualmente dispone que: "Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.- El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones. ";
- Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5 literal i) de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior de fecha 02 de agosto del 2018 establece, es derecho de la o el estudiante obtener de acuerdo con su mérito académico, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 86, de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior de fecha 02 de agosto del 2018, las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos y estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;
- Que, el artículo 77 ibidem define a las becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas la

reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, debido a su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto; y,

Que, el artículo 69 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, establece que la concesión de becas y ayudas económicas por parte del ITK se efectuará de conformidad con lo prescrito en el cuerpo legal mencionado y demás normativa aplicable y entendiendo la necesidad de establecer la normativa referida a el otorgamiento de becas y ayudas económicas, así como

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior el Órgano Colegiado Superior de Instituto Superior Tecnológico Kachariy

## **RESUELVE:**

### **EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY**

## **TÍTULO I**

### **DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO**

**Artículo 01.- Principios.** - El presente Reglamento, así como todas las normativas expedidas desde el OCS del Instituto Superior Tecnológico Kachariy se sustenta en los principios de excelencia académica, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, eficiencia, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, universalidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

**Artículo 02.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de aplicación, otorgamiento, seguimiento, renovación y revocatoria de becas y ayudas económicas, para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Kachariy legalmente matriculados, de acuerdo con los principios, fines y demás disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, así como en el estatuto del instituto.

**Artículo 03.- Ámbito.** - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria por parte del Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

## CAPÍTULO II: DEFINICIONES

**Artículo 04.- Estudiante Regular.** - Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se encuentren legalmente matriculados en al menos el 60% de todas las materias, horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo académico.

**Artículo 05.- Beca.** - Para efectos de este Reglamento, se define como Beca al subsidio total o parcial que el Instituto Superior Tecnológico Kachariy confiere con recursos propios a sus estudiantes, a través de la subvención total o parcial de los aranceles económicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. La subvención concedida bajo la figura de Beca no será susceptible de reembolso de ninguna naturaleza y está otorgada con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a becas y ayudas económicas y en base al presupuesto anual asignado.

**Artículo 06.- Ayuda Económica.** - Se define como una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, a estudiantes matriculados que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación personal.

**Artículo 07.- Postulante.** - Persona natural que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy previos a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera compromiso alguno por parte del Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

**Artículo 08.- Becario.** - Persona natural que ha cumplido los requisitos y es declarado como beneficiario de una beca por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

**Artículo 09.- Beneficiario de ayuda económica.** - Persona natural matriculada en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección para acceder a una ayuda económica, establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy en este sentido la calidad de postulante le permite participar en los referidos procesos, pero no le asegura la adjudicación de una ayuda económica, y tampoco genera compromiso al Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

## TÍTULO II DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

## CAPÍTULO I: GENERALIDADES

**Artículo 10.- Finalidad de las becas y ayudas económicas.** - Son finalidades estas subvenciones el ampliar las posibilidades de ingreso, permanencia y culminación de una carrera de nivel superior, a estudiantes que por situaciones de índole socioeconómica u otras determinadas en este reglamento, no pueden cancelar los aranceles económicos y así mismo estimular y reconocer la distinción personal y académica.

**Artículo 11.-** El Instituto Superior Tecnológico Kachariy podrá otorgar y renovar las becas y ayudas económicas conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este Reglamento y el procedimiento de adjudicación y renovación de becas. La convocatoria se publicará en los medios que el instituto considere pertinentes

**Artículo 12.-** Las becas y ayudas económicas se sujetarán a los requisitos, políticas, procedimiento de adjudicación y renovación de becas y exigencias de rendimiento académico definidos por el OCS, por lo cual los beneficiados deben cumplir las normas previamente establecidas para mantener la beca o recibir la ayuda económica. El otorgamiento de ayudas económicas no podrá estar sujeto a la presentación de garantías, ni a períodos de compensación. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.

**Artículo 13.-** El otorgamiento y renovación de becas se realizará para cada periodo académico ordinario, el beneficiario debe gestionar la misma conforme lo establecido en el calendario académico.

**Artículo 14.-** El otorgamiento de becas y ayudas económicas se lo realizará de forma individual para estudiantes que cumplan los requisitos definidos en este reglamento, y en el procedimiento de adjudicación y renovación de becas.

**Artículo 15.-** La duración de las becas será por un periodo académico. Al final de dicho periodo los estudiantes tienen la obligación de presentar toda la documentación necesaria para la renovación de estas.

**Artículo 16.-** En el otorgamiento de becas y ayudas económicas, se debe considerar criterios de acción afirmativa en el marco del principio de igualdad de oportunidades establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 17.-** El porcentaje de beca o monto de ayuda económica otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy será de carácter personal y confidencial entre el Instituto y el beneficiario.

**Artículo 18.-** Los porcentajes de becas y montos máximos de ayudas económicas deben otorgarse conforme la disponibilidad de cupos y el presupuesto asignado por el OCS, y en ningún caso se realizará asignación de becas o ayudas económicas retroactivas.

**Artículo 19.-** Las becas se aplicarán únicamente sobre los aranceles y no se podrá hacer extensiva a la matrícula, durante la permanencia de los estudiantes en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

**Artículo 20.- De la cobertura.** - Las becas ofrecidas por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy cubre los aranceles económicos correspondientes a créditos académicos más no los aranceles de seguro estudiantil, vinculación con la sociedad y materiales bibliográficos de apoyo

**Artículo 21.-** Financiamiento de las Becas y Ayudas Económicas: Serán fuente de financiamiento de las Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy son las siguientes:

- a) Las asignaciones y recursos financieros que el Instituto Superior Tecnológico Kachariy establece en su presupuesto institucional anual.

**Artículo 22.-** De las asignaciones y rentas que el Instituto Superior Tecnológico Kachariy establece en su presupuesto institucional: El Instituto Superior Tecnológico Kachariy a través del OCS determinará en su presupuesto anual el monto destinado a becas y ayudas económicas de conformidad al presente Reglamento y la normativa vigente.

**Artículo 23.-** Cada solicitud de beca o ayuda económica debe estar acompañada de los respectivos documentos de soporte que justifiquen el otorgamiento de esta.

**Artículo 24.-** Solo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca o ayuda económica el mismo estudiante. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

## **CAPITULO II: CAPITULO II CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

**Artículo 25.-** Los criterios de priorización para la asignación de becas, ayudas económicas y otros mecanismos de provisión de recursos, son los siguientes:

- a) **Condición Socioeconómica.** - Las personas cuyas familias se encuentran en condiciones de pobreza, extrema pobreza y que han estado excluidos históricamente al acceso a la educación superior;
- b) **Étnico-cultural.** - Las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que han sido históricamente discriminadas en el acceso a la educación superior;
- c) **Lugar de Origen.** – Las personas de zonas rurales alejadas que han tenido y aún tienen grandes limitaciones para el acceso y permanencia a la educación superior;



- d) **Víctimas de violencia.** - Las mujeres víctimas de violencia atraviesan por condiciones de alta vulnerabilidad y requieren de oportunidades para recuperar sus proyectos de vida;
- e) **Grupos de atención prioritaria.** - Inclusión de otros grupos humanos que por diversas razones han sido discriminados, personas con discapacidad, migrantes retornados, entre otros; y,
- f) **Héroes Nacionales.** - Reconocimiento por haber sido designado o declarado Héroe Nacional y sus descendientes.

### CAPÍTULO III: DE LAS BECAS

**Artículo 26.-** El Instituto Superior Tecnológico Kachariy pone a disposición de su población estudiantil conforme el presente reglamento los siguientes tipos de beca:

- a) Beca “Bachiller Mejor Egresado”
- b) Beca “Abanderados y Escoltas”
- c) Beca “Dignidad del Discapacitado”.
- d) Beca “Distinción Académica”.
- e) Beca de “Representación Estudiantil
- f) Becas “Especiales”.

**Artículo 27.- De la Beca “Bachiller Mejor Egresado”.** - Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios de secundaria. Está dirigida a estudiantes que hayan sido considerados como los bachilleres mejores egresados del plantel en su respectiva promoción. Se subvencionará el 20% y cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos del primer semestre.

**Artículo 28.- De las condiciones para acceder a las Becas “Bachiller Mejor Egresado”.**  
- Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos bachilleres que ingresen por primera vez y cuya incorporación a la Institución sea consecutiva, para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio igual o superior al 9/10 en cada ciclo de estudios.

**Artículo 29.- De la Beca “Abanderados y Escoltas”.** - Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios de secundaria. Está dirigida a estudiantes que hayan sido designados como abanderados o escoltas del plantel en su respectiva promoción. Se subvencionará el 20% y cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos del primer semestre.

**Artículo 30.- De las condiciones para acceder a las Becas “Abanderados y Escoltas”.** - Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos bachilleres que ingresen por primera vez y cuya incorporación a la Institución sea consecutiva, para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio igual o superior a 9/10 en cada ciclo de estudios.

**Artículo 31.- De la Beca “Dignidad del Discapacitado”.** - Esta beca es parte de la Política de inclusión de esta institución. Está destinada a favorecer el ingreso y permanencia en el Instituto de personas con diferentes tipos y grados de discapacidad, se subvencionará el 20% de los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Artículo 32.- De las condiciones para acceder a la Beca “Dignidad del Discapacitado”.**

- Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos estudiantes que no tengan otro título tecnológico, de tercer o cuarto nivel siempre y cuando presenten su certificado de Discapacidad del MIES. El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y se distribuye de la siguiente manera:

Nivel de discapacidad	Porcentaje de beca
Del 40 al 74%	20%

**Artículo 33.- De la Beca “Distinción Académica”.** - Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante del Instituto Superior Tecnológico Kachariy. Esta beca cubre el 20% de los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos; la subvención aplicará únicamente para el subsiguiente periodo académico.

**Artículo 34.- De las condiciones para acceder a la Beca “Distinción Académica”.**

- Podrán acceder a esta beca los estudiantes que hayan alcanzado el promedio académico más alto del curso culminado en el semestre inmediato anterior al nuevo ciclo académico, con excepción de aquellos estudiantes que alcancen sus puntajes promedios citados, luego de rendir pruebas de recuperación o supletorios.

**Artículo 35.- De la Beca “Representación Institucional”.** - Esta beca reconoce la identidad, esfuerzo y buenos resultados conseguidos por los estudiantes que representen al Instituto Superior Tecnológico Kachariy en el ámbito académico, científico, cultural, deportivo o sociopolítico. Los resultados serán calificados en función de títulos, medallas, trofeos, reconocimientos u otras menciones obtenidas por los participantes y será aplicada durante el semestre inmediato superior del estudiante beneficiario.

**Artículo 36.- De la cobertura de la Beca “Representación Institucional”.** - Esta beca cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos, en los porcentajes determinados a continuación.

- a) Actividades Académicas: 20%
- b) Actividades Culturales o Deportivas: 20%
- c) Actividades Sociopolíticas: 20%

**Artículo 37.- De las condiciones para acceder a la Beca “Representación Institucional”.** - Podrán acceder por una única vez a esta beca los estudiantes que hayan representado oficialmente al Instituto Superior Tecnológico Kachariy en actividades



académicas, científicas, deportivas, culturales o sociopolíticas. Para acceder a esta beca los postulantes deben haber obtenido las máximas distinciones en el o los eventos en los cuales representaron al Instituto.

**Artículo 38.- De las Becas “Especiales”.** - Las becas especiales corresponden a subvenciones que el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, asigna a estudiantes que pertenecen a sectores de interés institucional. Los beneficiarios deben cumplir con un promedio igual o superior al 9.0 en cada ciclo de estudios. Estas pueden ser

a) **Becas Laborales.** – Destinada a familiares de profesores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Kachariy que tengan al menos un año de permanencia continua, Podrán acceder a esta beca familiares del profesor o trabajador, con la subvención correspondiente a créditos académicos, conforme la siguiente especificidad:

1. Primer grado de consanguinidad 30%
2. Segundo grado de consanguinidad: 20 %
3. Tercer grado de consanguinidad: 10%

b) **Becas por Número de Hermanos o Cónyuges.** - Destinada a estudiantes que pertenecen a un mismo grupo familiar. Esta beca constituye un acto de reciprocidad para aquellas familias que expresan preferencia por la educación en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy Se otorgará únicamente cuando dos o más miembros del mismo grupo familiar, sean hermanos, cónyuges, padres, hijos se encuentran estudiando al mismo tiempo en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy. En este caso, el porcentaje de beca será desde el 10% de los aranceles a créditos académicos, según el siguiente detalle:

1. Dos miembros: 10%
2. Tres miembros: 20%
3. Cuatro miembros en adelante: 30%

**Artículo 39.- De los requisitos para acceder a las becas en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy.** – Para acceder a cualquiera de las becas que el instituto pone a disposición de sus estudiantes se requiere presentar en carpeta a la Secretaría General de la Institución lo siguiente según corresponda al tipo de beca a solicitar.

- a) Solicitud dirigida al rector de la Institución
- b) Copia de cédula de identidad
- c) Copia del certificado de matrícula en el periodo académico en el que se solicita el acceso a la beca
- d) Copia de la declaratoria de bachiller mejor egresado
- e) Copia del diploma correspondiente.
- f) Copia del carné del MIES.

- g) Certificado, diploma o documento que acredite la participación oficial del estudiante como delegado del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y que le confiera al mismo la mayor distinción del evento referido
- h) Certificado de Secretaría General en el que se acredite que el estudiante haya obtenido el promedio igual o mayor a 90% en el periodo académico inmediato anterior.
- i) Certificado de Secretaría General, en el que se indique que el padre, madre o cónyuge del postulante es profesor o trabajador del Instituto Superior Tecnológico Kachariy por más de un año.
- j) Certificado de Secretaría de la Institución, en el que se indique que el hermano, hijo, padre, madre o cónyuge estén matriculados en el periodo en el que se solicita la beca.

**Artículo 40.- Condiciones para renovar la beca.** - Para renovar la beca, el becario deberá mantener un promedio igual o superior a 9/10 sin aproximaciones en cada período académico, no tener materias aprobadas mediante supletorio así como cumplir con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

### **TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS**

#### **CAPÍTULO I: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 41.- Obligaciones de los becarios o beneficiarios de ayudas económicas.**  
- A más de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato de beca o ayuda económica, son obligaciones de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas las siguientes:

- a) Cumplir con el requisito de promedio mínimo y demás establecidos en el presente Reglamento para cada tipo de Beca.
- b) Cumplir las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy
- c) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces.

#### **CAPÍTULO II: DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS**

**Artículo 42.- Contrato de Beca o Ayuda Económica.** - El Órgano Colegiado Superior en función de la adjudicación de estas, dispondrá la firma del respectivo contrato, en el que se determinará el tipo de beca o ayuda económica, porcentaje otorgado y especificación de los rubros, así como las obligaciones y demás requisitos establecidos en el presente Reglamento. El adjudicatario deberá suscribir el contrato de beca en el término de 30 días posterior a su adjudicación. En el caso de incumplir con lo previsto en este artículo se entenderá como desistimiento.

## **TÍTULO IV DEL DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

### **CAPÍTULO I: DEL DESISTIMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 43.- Desistimiento.** - En caso de que un adjudicatario de beca o ayuda económica, por cuestiones imputables al mismo, no suscriba el contrato respectivo dentro de los términos establecidos o que por escrito manifieste su voluntad de no suscribir dicho contrato, se entenderá el desistimiento inmediato de la beca o ayuda económica. Una vez determinado el desistimiento, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y así la institución procederá a adjudicar la beca o ayuda económica al postulante que siga en el informe de calificación.

### **CAPÍTULO II: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 44.- Suspensión Definitiva.** - El Instituto Superior Tecnológico Kachariy a través de la Secretaria General del Instituto notificará al becario o beneficiario de una ayuda económica con el incumplimiento de las obligaciones, concediéndole el término de tres días para que presente los argumentos que considere procedentes. Una vez transcurrido el término arriba señalado, la Secretaría General, pondrá el caso en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su resolución y de ser procedente dispondrá el inicio de las acciones necesarias para la suspensión definitiva de su beca en el período correspondiente.

Serán causales de Suspensión Definitiva, las siguientes:

- a) Cuando el becario o beneficiario no apruebe una o más materias en el período académico correspondiente.
- b) Haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
- c) Por perder su calidad de estudiante del Instituto Superior Tecnológico Kachariy
- d) Por la comprobación de adulteración o falsedad de los documentos o datos consignados para el otorgamiento de la beca.
- e) Por incumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de beca o ayuda económica.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los estudiantes que hayan recibido una beca otorgada por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, deberán realizar el trámite de solicitud de beca acogidos a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - Solo se podrá postular una beca o ayuda económica a la vez y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca al mismo estudiante. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

**TERCERA.** - El estudiante que incurra en fraude académico de acuerdo a lo establecido en la LOES y el Reglamento del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, sancionado por el OCS perderá automáticamente su derecho a la beca de escolaridad y se le registrará como no elegible para los programas de beca.

**CUARTA.** - La beca no cubre gastos de matrícula ni giras ni adquisición de equipos o materiales que demande la carrera.

**QUINTA.** - Los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda económica no podrán cambiar materias, aumentarlas o disminuirlas, dichos cambios no estarán sujetos a beca o ayuda económica descrita en este Reglamento, salvo el caso de retiro académico plenamente justificado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA.** - El Órgano Colegiado Superior asignará los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento de becas de acuerdo con el porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.

**SEPTIMA.** - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en este Reglamento, podrá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese la normativa de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Estatuto.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY desarrollada el seis (6) de julio del 2022.



Mgs. Santiago Fernando Celi Ortega

**RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY**



**RAZÓN:** En mi calidad de SECRETARIA GENERAL del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, **CERTIFICO** que el presente Estatuto fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada el seis (6) de julio del 2022.

Lo certifico con fecha 27 de Julio del 2022. –

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY**